



NIT. 890.002.964 A

Consulta de Histórico Pago de Nómina

MPIO DE PEREIRA-SGP.SGSS-PREST.SERV.A
P
06/27/17
201.236.221.243

Número de Cuenta:
AH - 00000842065732

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO ESTUDIOS E INVERSIONES	Nit 8908029789	AH-71996363141	BANCO DE BOGOTA	\$136,229.00	Belen de Umbria Ris	Original OB	Enviado
MEDICAS SA ESIMED CLINICA LOS ROSALES SA	Nit 8914099810	CC-468108451	BANCO DE BOGOTA	\$152,596.00	Pereira Ris	Procesada	Enviado
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOC	Nit 8900010985	AH-06993126738	BANCOLOMBIA	\$51,324.00	Armenia Qui	Original OB	Enviado
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN P	Nit 8914016431	CC-402027213	BANCO DE BOGOTA	\$912,600.00	Pereira Ris	Procesada	Enviado
ESE HOSPITAL SAN JOSE	Nit 8914089181	CC-71911891356	BANCOLOMBIA	\$382,500.00	Belen de Umbria Ris	Original OB	Enviado
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NAZAR	Nit 8914013087	AH-320511199	BANCO DAVIVIENDA	\$190,870.00	PLAZA PRINCIPAL	Original OB	Enviado
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN M	Nit 8908020366	AH-70607379317	BANCOLOMBIA	\$705,836.00	PLAZA PRINCIPAL	Original OB	Enviado
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANT	Nit 8914116631	CC-502990336	BANCO DAVIVIENDA	\$899,876.00	PLAZA PRINCIPAL	Original OB	Enviado
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE S	Nit 8914800366	CC-127569997894	BANCO DAVIVIENDA	\$251,816.00	Pereira Ris	Original OB	Enviado

Carab



25681

DISP
842-06593-2

RELACION DE ABONOS

27/06/2017

Versión 9
Servicio: Dispersión de fondo

P/25681

NumReg	TipDoc	Identificación	Nombre del Beneficiario	Entidad Acredita	Ciudad	TipCue	Número de Cuenta	Valor
1	N	8908029789	HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO	BANCOLOMBIA	0008 Pereira	2 - AH	71996363141	136.229,00
		Factura OP. 11610				Ris		
2	N	8002159088	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED	BANCO DE BOGOTA	0008 Pereira	1 - CC	380106153	375.779,00
		Factura OP. 11614				Ris		
3	N	8914099810	CLINICA LOS ROSALES SA	BANCO DE BOGOTA	0008 Pereira	1 - CC	468108451	152.596,00
		Factura OP. 11615				Ris		
4	N	8900010985	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOC	BANCOLOMBIA	0008 Pereira	2 - AH	06993126738	51.324,00
		Factura OP. 11620				Ris		
5	N	8914016431	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN P	BANCO DE BOGOTA	0008 Pereira	1 - CC	402027213	912.600,00
		Factura OP. 11622				Ris		
6	N	8914089181	ESE HOSPITAL SAN JOSE	BANCOLOMBIA	0008 Pereira	1 - CC	71911891356	382.500,00
		Factura OP. 11626				Ris		
7	N	8914013087	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NAZAR			2 - AH	320511199	

OK
OK
OK
OK
OK
OK
OK

Totales Banco de Bogotá : Cantidad : 3 Valor : 1.440.975,00
Totales Otros Bancos : Cantidad : 7 Valor : 2.618.451,00
TOTAL : Cantidad : 10 Valor : 4.059.426,00

RELACION DE ABONOS

27/06/2017

Versión 9

Servicio: Dispersión de fondo

NumReg	TipDoc	Identificación	Nombre del Beneficiario	Entidad Acredita	Ciudad	TipCue	Número de Cuenta	Valor
	Factura OP. 11629		BANCO DAVIVIENDA		0008 Pereira	Ris		190.870,00
8	N	8908020366	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN M	BANCOLOMBIA	0008 Pereira	2 - AH	70607379317	705.836,00
	Factura OP. 11632		BANCO DAVIVIENDA		0008 Pereira	Ris		899.876,00
9	N	8914116631	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANT	BANCO DAVIVIENDA	0008 Pereira	1 - CC	502990336	899.876,00
	Factura OP. 11634		BANCO DAVIVIENDA		0008 Pereira	Ris		251.816,00
10	N	8914800366	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE S	BANCO DAVIVIENDA	0008 Pereira	1 - CC	127569997894	251.816,00
	Factura OP. 11645		BANCO DAVIVIENDA		0008 Pereira	Ris		251.816,00

oll

oll

oll

oll

Totales Banco de Bogotá :	Cantidad :	3	Valor :	1.440.975,00
Totales Otros Bancos :	Cantidad :	7	Valor :	2.618.451,00
TOTAL :	Cantidad :	10	Valor :	4.059.426,00

**MUNICIPIO DE PEREIRA**

NIT 8914800302

27/06/2017

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

Traslado desde cuenta 842-06573-2 S.G.P./ S.G.S.S.-PRES. SERV. A LA POBLACION POBRE NO ATENDIDA CON SUB. A LA DEMANDA 66001

Página 1 de 4

Planilla Nro : 25681 Fecha : 27/06/2017 PRESTACION DE SERVICIOS - REC BCE ETESA OFERTA

Tercero: 8908029789 HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO Nro Orden.: 11610
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 21/06/2017 -- 21/06/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 7 cuenta Bancaria: 71996363141 Tipo Cuenta: A

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	136.229	136.229		0	136.229	136.229

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	*****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Tercero: 800215908 ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A. Nro Orden.: 11614
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 21/06/2017 -- 21/06/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 1 cuenta Bancaria: 380106153 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	375.779	375.779		0	375.779	375.779

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	*****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Tercero: 8914099810 CLINICA LOS ROSALES S.A. Nro Orden.: 11615
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 21/06/2017 -- 21/06/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 1 cuenta Bancaria: 468108451 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	152.596	152.596		0	152.596	152.596

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	*****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad

**MUNICIPIO DE PEREIRA**

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

27/06/2017

Traslado desde cuenta 842-06573-2 S.G.P./ S.G.S.S.S.-PRES. SERV. A LA POBLACION POBRE NO ATENDIDA CON SUB. A LA DEMANDA 66001

Página 2 de 4

Planilla Nro : 25681 Fecha : 27/06/2017 PRESTACION DE SERVICIOS - REC BCE ETESA OFERTA

Tercero: 890001098 - 5 HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL D Nro Orden.: 11620

Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta

Cuenta

Fecha Fact.: 21/06/2017 -- 21/06/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR

Tipo Doc: FC

Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi

Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:

Entidad Finan: 7 cuenta Bancaria: 06993126738 Tipo Cuenta: A

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	51.324	51.324		0	51.324	51.324

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo Proyecto Rubro

Nombre

1113 ***** 3 02 9 21 1 Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Tercero: 891401643 - 1 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Nro Orden.: 11622

Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta

Cuenta

Fecha Fact.: 21/06/2017 -- 21/06/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR

Tipo Doc: FC

Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi

Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:

Entidad Finan: 1 cuenta Bancaria: 402-02721-3 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	912.600	912.600		0	912.600	912.600

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo Proyecto Rubro

Nombre

1113 ***** 3 02 9 21 1 Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Tercero: 891408918 - 1 ESE HOSPITAL SAN JOSE Nro Orden.: 11626

Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta

Cuenta

Fecha Fact.: 21/06/2017 -- 21/06/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR

Tipo Doc: FC

Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi

Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:

Entidad Finan: 7 cuenta Bancaria: 719-118913-56 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	382.500	382.500		0	382.500	382.500

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo Proyecto Rubro

Nombre

1113 ***** 3 02 9 21 1 Todos Asegurados con Calidad y Equidad



27/06/2017

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

Traslado desde cuenta 842-06573-2 S.G.P./ S.G.S.S.S.-PRES. SERV. A LA POBLACION POBRE NO ATENDIDA CON SUB. A LA DEMANDA 66001

Página 3 de 4

Planilla Nro : 25681 Fecha : 27/06/2017 PRESTACION DE SERVICIOS - REC BCE ETESA OFERTA

Tercero: 8914013087 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NAZARETH Nro Orden.: 11629
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 21/06/2017 -- 21/06/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 51 cuenta Bancaria: 320511199 Tipo Cuenta: A

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	190.870	190.870		0	190.870	190.870

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Tercero: 890802036 - 6 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARCO Nro Orden.: 11632
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 21/06/2017 -- 21/06/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 7 cuenta Bancaria: 70607379317 Tipo Cuenta: A

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	705.836	705.836		0	705.836	705.836

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Tercero: 8914116631 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMON Nro Orden.: 11634
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 21/06/2017 -- 21/06/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 51 cuenta Bancaria: 502990336 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	899.876	899.876		0	899.876	899.876

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad



MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

27/06/2017

Traslado desde cuenta 842-06573-2 S.G.P./ S.G.S.S.S.-PRES. SERV. A LA POBLACION POBRE NO ATENDIDA CON SUB. A LA DEMANDA 66001

Planilla Nro : 25681 Fecha : 27/06/2017 PRESTACION DE SERVICIOS - REC BCE ETESA OFERTA

Tercero: 891480036 - C E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ,DE SANTA R(Nro Orden.: 11645
 Recurso: 904 Recursos Balance Etesa Oferta Cuenta
 Fecha Fact.: 21/06/2017 -- 21/06/2017 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vi
 Secretaria: 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCI/ Obs.:
 Entidad Finan: 51 cuenta Bancaria: 127569997894 Tipo Cuenta: C

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	251.816	251.816		0	251.816	251.816

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1113	****	3 02 9 21 1	Todos Asegurados con Calidad y Equidad

Totales de la Planilla		25681			4.059.426
Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Valor Iva	Valor Orden	Neto a Girar
0	4.059.426	4.059.426	0	4.059.426	4.059.426

Totales de Descuentos		Valor Descuento
Cuenta	Concepto Descuento	
Total Descuentos		

DOÑA ROSMARA

Firma Autorizada 1

Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA

No. 11629 De 21/06/2017 Por 190.870,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NAZARETH C.C o Nit 8914013087

GIRAR CHEQUE A: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHIA C.C o Nit 8914013087

VALOR A PAGAR Ciento Noventa Mil Ochocientos Setenta Pesos M/Cte.

190.870,00

NETO A GIRAR

190.870,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 4439 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 20/06/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	190.870,00

Total obligación 190.870,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	190.870,00	0,00	Subsidio a la oferta - Sector Salud
248001001	0,00	190.870,00	Subsidio a la Oferta Con Situación de
Sumas Iguales	190.870,00	190.870,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 22 JUN 2017	Revisado por : <i>Adus</i>	Fecha de salida 22 JUN 2017
Fecha de entrada	Autorización financiera Fecha : Firma : 27-07-17	Páguese : Tesorero <i>Donatostina</i>



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 4439

Fecha expedición 20/06/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **190.870,00**

Son: Ciento Noventa Mil Ochocientos Setenta Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones: Factura N° 671627 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHIA

Tercero	8914013087	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NAZARETH	Nro.	3476	Fecha	09/06/2017	Nro. Int.	0
Documento	RESOLUCIONES							
Duración	31/12/2017					Fecha fin		
Forma pago	contado							
Nro. Disponibilidad	1556							

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor 190.870,00
 C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
 Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
 Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
 Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 6 190.870,00

JOSE WILMAR AGUIRRE RAMIREZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS (E)

Dada en pereira el dia 20/06/2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”. (Negrillas fuera de texto).*

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran “*Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS*”.

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a “**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**”, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que “*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*”.

~~Que~~ Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:



RESOLUCION No. 3476

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 3 de 5

DE 09 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, el usuario que más adelante se detalla no pertenece al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presenta la calidad de vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **E.S.E. HOPITAL NAZARETH DE QUINCHIA** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación del paciente que requería de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y su vida y fue atendido por **E.S.E. HOPITAL NAZARETH DE QUINCHIA** pues era necesario atender su salud ya



ALCALDÍA DE PEREIRA

3 4 7 6

RESOLUCION No.

DE 09 JUN 2017

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 5 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de junio de 2017.

LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Directora de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyectó:

Juan Gregorio Marín Guevara / Profesional Especializado.
Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento.
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa.



E.S.E. HOSPITAL NAZARETH

FECHA	FACTURA N°	USUARIO	DOCUMENTO	VALOR	D/LUCIONES	GLOSADO	COD GLOSA	ACEPTADO	OBSERVACIONES
27/03/2017	671627	LUISA CARDONA GALEANO	CC 30233031	\$ 190.870	\$ 0	\$ 0		\$ 190.870	Usuario activo en base de datos del municipio de pereira, atencion de Urgencias pertinente
				\$ 190.870	\$ 0	\$ 0		\$ 190.870	

190870

OK
IMP. RAOL

25/05/17

JOSE VICENTE LLINAS BRAUN
MEDICO AUDITOR



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA

No. 11632 De 21/06/2017 Por 705.836,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARCOS DE C.C o Nit 890802036 -6
CHINCHINA

GIRAR CHEQUE A: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARCOS DE C.C o Nit 890802036
CHINCHINA

VALOR A PAGAR Setecientos Cinco Mil Ochocientos Treinta Y Seis Pesos M/Cte. **705.836,00**

NETO A GIRAR **705.836,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 4440 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 20/06/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	705.836,00

Total obligación **705.836,00**

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	705.836,00	0,00	Subsidio a la oferta - Sector Salud
248001001	0,00	705.836,00	Subsidio a la Oferta Con Situación de
Sumas Iguales	705.836,00	705.836,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 22 JUN 2017	Revisado por : <i>[Signature]</i>	Fecha de salida
Fecha de entrada	TESORERIA MUNICIPAL Autorización financiera	22 JUN 2017 Tesorero
Firma 21-06-2017		Páguese : <i>[Signature]</i>



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 4440

Fecha expedición 20/06/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **705.836,00**

Son: Setecientos Cinco Mil Ochocientos Treinta Y Seis Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones: Facturas N° 55329, 55438, 1495122 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA

Tercero 890802036 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA -
Documento RESOLUCIONES Nro. 3484 Fecha 09/06/2017 Nro. Int. 0
Duración 31/12/2017 Fecha fin
Forma pago contado
Nro. Disponibilidad 1556

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor 705.836,00
C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 6 705.836,00

JOSE WILMAR AGUIRRE RAMIREZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS (E)

Dada en pereira el dia 20/06/2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”. (Negrillas fuera de texto).*

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran *“Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS”.*

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a **“la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional”**, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que *“La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento”.*

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:

09 JUN 2017 DE

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, los usuarios que más adelante se detallan no pertenecen al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presentan la calidad de vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación de los pacientes que requerían de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y sus vidas y fueron atendidos por **E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA** pues era necesario

09 JUN 2017

RESOLUCION No.

DE

Versión: 3

Fecha: 06 -16

Página 5 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los seis (06) días del mes de junio de 2017.


LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Directora de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud


CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyectó:

Juan Gregorio Marín Guevara / Profesional Especializado.
Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento.
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa SR en

E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS CHINCHINA

FECHA	FACTURA N°	USUARIO	DOCUMENTO	VALOR	D/LUCIONES	GLOSADO	COD GLOSA	ACEPTADO	OBSERVACIONES
08/04/2017	55329	ERIKA JARAMILLO LOPERA	CC 49773078	\$ 118.139	\$ 0	\$ 0		\$ 118.139	Usuario activo en base de datos del municipio de pereira, atencion de Urgencias pertinente
17/04/2017	55438	ERIKA JARAMILLO LOPERA	CC 49773078	\$ 88.745	\$ 0	\$ 0		\$ 88.745	Usuario activo en base de datos del municipio de pereira, atencion de Urgencias pertinente
07/04/2017	1495122	JOHN MEZA ESTRADA	CC 80253869	\$ 535.352	\$ 0	\$ 36.400	816	\$ 498.952	Se realiza glosa parcia de factura de atencion diaria por especialista , ya que sobrepasa el primer nivel de atencion, se le debe generar cobro a la secretaria de salud departamental, resto de la atencion pertinente.
				\$ 742.236	\$ 0	\$ 36.400		\$ 705.836	

R. Pineda

06 JUN 2017
John Anderson Pelaez Torres
Contratista

[Handwritten Signature]
01-06-17



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA

No. 11610 De 21/06/2017 Por 136.229,00

C. Pago: Clase pago :SALUD

Recurso:

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO

C.C o Nit 8908029789

GIRAR CHEQUE A: HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO

C.C o Nit 8908029789

VALOR A PAGAR Ciento Treinta Y Seis Mil Doscientos Veintinueve Pesos M/Cte.

136.229,00

NETO A GIRAR

136.229,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 4432 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 20/06/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	136.229,00

Total obligación 136.229,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	136.229,00	0,00	Orden de pago 247801 HOSPITAL SAN JOSE DE VI
248001001	0,00	136.229,00	Orden de pago 247801 HOSPITAL SAN JOSE DE VI
Sumas Iguales	136.229,00	136.229,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 22 JUN 2017	Revisado por : <i>[Signature]</i>	Fecha de salida 22 JUN 2017
Fecha de entrada	TESORERIA MUNICIPAL Autorización financiera <i>[Signature]</i>	Tesorero <i>[Signature]</i>
	Fecha : Firma 27-06-17	Páguese: <i>[Signature]</i>



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 4432

Fecha expedición 20/06/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **136.229,00**

Son: Ciento Treinta Y Seis Mil Doscientos Veintinueve Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones Factura N° 342430 HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO CALDAS

Tercero	8908029789	HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO -			
Documento	RESOLUCIONES	Nro. 2477	Fecha 09/06/2017	Nro. Int. 0	
Duración	31/12/2017			Fecha fin	
Forma pago	contado				
Nro. Disponibilidad	1556				

Rubro 30292113 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor **136.229,00**
 C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
 Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
 Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
 Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113
 Mes 6 **136.229,00**

JOSE WILMA CASUIRRE RAMIREZ
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS (E)

Dada en pereira el día 20/06/2017



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”. (Negrillas fuera de texto).*

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran “*Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS*”.

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a “**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**”, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que “*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*”.

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, el usuario que más adelante se detalla no pertenece al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presenta la calidad de vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **E.S.E. HOPITAL SAN JOSE DE VITERBO CALDAS** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación del paciente que requería de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y su vida y fue atendido por **E.S.E. HOPITAL SAN JOSE DE VITERBO CALDAS** pues era necesario atender su



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de junio de 2017.

LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Directora de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyectó:

Juan Gregorio Marín Guevara / Profesional Especializado.
Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento.
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa



E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE - VITERBO CALDAS

FECHA	FACTURA N°	USUARIO	DOCUMENTO	VALOR	PAGADO	GLOSADO	COD GLOSA	ACEPTADO	OBSERVACIONES
07/04/2017	342430	CESAR RIVAS ANDRADE	CC 1112766545	\$ 136.229	\$ 0	\$ 0		\$ 136.229	Usuario activo en base de datos del municipio de pereira, atencion de Urgencias pertinente

Handwritten signature/initials

\$ 136.229 \$ 0 \$ 0 \$ 136.229

OK
IMP. RESOL

21705-117
Handwritten signature



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA

No. 11614 De 21/06/2017 Por 375.779,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A. C.C o Nit 800215908 -8

GIRAR CHEQUE A: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A C.C o Nit 800215908

VALOR A PAGAR Trescientos Setenta Y Cinco Mil Setecientos Setenta Y Nueve Pesos M/Cte. **375.779,00**

NETO A GIRAR 375.779,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 4434 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha. 20/06/2017**

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	375.779,00
Total obligación					375.779,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	375.779,00	0,00	Subsidio a la oferta - Sector Salud
248001001	0,00	375.779,00	Subsidio a la Oferta Con Situación de
Sumas Iguales	375.779,00	375.779,00	Orden de pago 247805 ESTUDIOS E INVERSIONES

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 22 JUN 2017	Revisado por : <i>[Firma]</i>	Fecha de salida 22 JUN 2017
Fecha de entrada	Autorización financiera Fecha : Firma 27-06-17	Tesorero Páguese <i>[Firma]</i>



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 4434

Fecha expedición 20/06/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **375.779,00**

Son: Trescientos Setenta Y Cinco Mil Setecientos Setenta Y Nueve Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones

Tercero 800215908 ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A. - NIRIA JANITH GUERRERO GUERRERO
Documento RESOLUCIONES Nro. 3474 Fecha 09/06/2017 Nro. Int. 0
Duración 31/12/2017 Fecha fin
Forma pago contado
Nro. Disponibilidad 1556

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor 375.779,00
C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 6 **375.779,00**

JOSE WILMAR AGUIRRE RAMIREZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS (E)

Dada en pereira el dia 20/06/2017



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

"... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud".

Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...". (Negrillas fuera de texto).

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran "*Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS*".

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a "**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**", independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que "*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*".

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, los usuarios que más adelante se detallan no pertenecen al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presentan la calidad de vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICA ESIMED PEREIRA** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación de los pacientes que requerían de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y sus vidas y fueron atendidos por **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICA ESIMED PEREIRA** pues era



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de junio de 2017.

LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Directora de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyecto:

Juan Gregorio Marín Guevara / Profesional Especializado.
Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento.
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa SR

CLINICA ESIMED DE PEREIRA

FECHA	FACTURA N°	USUARIO	DOCUMENTO	VALOR	D/LUCIONES	GLOSADO	COD GLOSA	ACEPTADO	OBSERVACIONES
18/04/2017	105745	LUCIANA ROBLES HENAO	RC 1089389981	\$ 48.400	\$ 0	\$ 0		\$ 48.400	Usuario Activo en la base de datos del Municipio de Pereira, Atencion de Urgencias pertinente
05/05/2017	110055	CHRISTIAN ALVAREZ ALVAREZ	CC 1088305126	\$ 111.968				\$ 111.968	Usuario Activo en la base de datos del Municipio de Pereira, Atencion de Urgencias pertinente
05/05/2017	110057	CAROLINA GIL CASTRO	CC 1109297907	\$ 399.865	\$ 0	\$ 399.865	816	\$ 0	Se realiza Glosa Total, ya que para el momento de la atencion el usuario reposa activo con SISBEN del municipio de la Tebaida Quindio, con ficha N° 16974 desde el 08/03/2017
06/05/2017	110322	LUISA VALENCIA SANCHEZ	CC 1087551022	\$ 48.400	\$ 0	\$ 48.400	816	\$ 0	Se realiza Glosa Total, ya que para el momento de la atencion el usuario reposa activo con SISBEN del municipio de La Virginia Risaralda, con ficha N° 13349 desde el 15/07/2014
09/05/2017	110940	CRISTHIAN GIL PARRA	CC 1088279539	\$ 167.011	\$ 0	\$ 0		\$ 167.011	Usuario Activo en la base de datos del Municipio de Pereira, Atencion de Urgencias pertinente
09/05/2017	110938	VIVIANA OSORIO JARAMILLO	CC 1088261610	\$ 107.400	\$ 0	\$ 107.400	816	\$ 0	Se realiza Glosa de factura ya que la madre de la usuaria para el momento de la atencion reposa como activa en el Régimen Contributivo Coomeva EPS afiliado maestro compensado, por lo que ella a su vez tambien los está según Decreto 780 de 2016.
09/05/2017	110937	BEATRIZ TAMAYO RAMIREZ	CC 43447675	\$ 48.400	\$ 0	\$ 0		\$ 48.400	Usuario Activo en la base de datos del Municipio de Pereira, Atencion de Urgencias pertinente
				\$ 931.444	\$ 0	\$ 555.665		\$ 375.779	

P. P. P. P. P.

30 MAY 2017

John Anderson Pelaez Torres
Contratista



JOSE VICENTE LLINAS BRAUN
MEDICO AUDITOR



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA

No. 11615 De 21/06/2017 Por 152.596,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: CLINICA LOS ROSALES S.A.

C.C o Nit 8914099810

GIRAR CHEQUE A: CLINICA LOS ROSALES S.A

C.C o Nit 8914099810

VALOR A PAGAR Ciento Cincuenta Y Dos Mil Quinientos Noventa Y Seis Pesos M/Cte. **152.596,00**

NETO A GIRAR 152.596,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 4435 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 20/06/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	152.596,00
Total obligación					152.596,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001 Subsidio a la oferta - Sector Salud	152.596,00	0,00	Orden de pago 247806 CLINICA LOS ROSALES S.A
248001001 Subsidio a la Oferta Con Situación de	0,00	152.596,00	Orden de pago 247806 CLINICA LOS ROSALES S.A
Sumas Iguales	152.596,00	152.596,00	

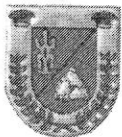
DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada	Revisado por :	Fecha de salida
22 JUN 2017	<i>[Firma]</i>	22 JUN 2017
Fecha de entrada	Autorización financiera	Tesorero
22 JUN 2017	Fecha : Firma <i>[Firma]</i>	Páguese : <i>[Firma]</i>



República de Colombia

Página 1 de 1

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 4435

Fecha expedición 20/06/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **152.596,00**

Son: Ciento Cincuenta Y Dos Mil Quinientos Noventa Y Seis Pesos M/Cte.
 Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones: Facturas N° 1255593 y 1224113 CLINICA LOS ROSALES S.A DE PEREIRA

Tercero	8914099810	CLINICA LOS ROSALES S.A. -			
Documento	RESOLUCIONES	Nro. 3485	Fecha 09/06/2017	Nro. Int. 0	
Duración	31/12/2017			Fecha fin	
Forma pago	contado				
Nro. Disponibilidad	1556				

Rubro	30292112	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	Valor 152.596,00
C. Costo	1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL	
Fondo	904	Recursos Balance Etesa Oferta	
Proyecto	16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira	
Disponibilidad	1556		

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 6	152.596,00
-------	------------

[Firma]
 JOSE WILMAR AGUIRRE RAMIREZ
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS (E)

Dada en pereira el día 20/06/2017



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

0

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”. (Negrillas fuera de texto).*

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran “*Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS*”.

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a “**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**”, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que “*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*”.

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:



109 JUN 2017

DE 3485

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, los usuarios que más adelante se detallan no pertenecen al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presentan la calidad de vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **CLINICA LOS ROSALES** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación de los pacientes que requerían de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y sus vidas y fueron atendidos por **CLINICA LOS ROSALES** pues era necesario atender su salud ya que

109 JUN 2017

DE 3485

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

ARTICULO CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de junio de 2017.


LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Directora de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud


CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyectó:

Juan Gregorio Marín Guevara / Profesional Especializado.
Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento.
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa. *SR*

CLINICA LOS ROSALES

FECHA	FACTURA N°	USUARIO	DOCUMENTO	VALOR	D/LUCIONES	GLOSADO	COD GLOSA	ACEPTADO	OBSERVACIONES
24/04/2017	1255593	VALERIN TANGARIFE ZAPATA	TI 1137061806	\$ 48.400	\$ 0	\$ 0		\$ 48.400	Usuario activo en base de datos del municipio de pereira, atencion de Urgencias pertinente
02/02/2017	1224113	MARIA RESTREPO RESTREPO	CC 42104202	\$ 104.196	\$ 0	\$ 0		\$ 104.196	Usuario activo en base de datos del municipio de pereira, atencion de Urgencias pertinente
				\$ 152.596	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 152.596	

MSEMILL

25/05/17



JOSE VICENTE LINAS BRAUN
MEDICO AUDITOR



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA

No. 11620 De 21/06/2017 Por 51.324,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO C.C o Nit 890001098 -5

GIRAR CHEQUE A: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO C.C o Nit 890001098

VALOR A PAGAR Cincuenta Y Un Mil Trescientos Veinticuatro Pesos M/Cte.

51.324,00

NETO A GIRAR

51.324,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 4436 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir Fecha. 20/06/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	51.324,00
Total obligación					51.324,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	51.324,00	0,00	Subsidio a la oferta - Sector Salud Orden de pago 247811 HOSPITAL SAN VICENTE D
248001001	0,00	51.324,00	Subsidio a la Oferta Con Situación de Orden de pago 247811 HOSPITAL SAN VICENTE D
Sumas Iguales	51.324,00	51.324,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 22 JUN 2017	Revisado por : <i>[Firma]</i>	Fecha de salida 22 JUN 2017
Fecha de entrada	Autorización financiera Fecha : Firma 27-09-17	Tesorero Páguese : <i>[Firma]</i>



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 4436

Fecha expedición 20/06/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **51.324,00**

Son: Cincuenta Y Un Mil Trescientos Veinticuatro Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones: Factura N° 996622 E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA QUINDIO

Tercero 890001098 HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HENRY SERNA FLOREZ
Documento RESOLUCIONES Nro. 3487 Fecha 09/06/2017 Nro. Int. 0
Duración 31/12/2017 Fecha fin
Forma pago contado
Nro. Disponibilidad 1556

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor **51.324,00**
C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 6 **51.324,00**

JOSE WILMAR AGUIRRE RAMIREZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS (E)

Dada en pereira el día 20/06/2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”. (Negrillas fuera de texto).*

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran “*Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS*”.

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a “**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**”, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que “*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*”.

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, el usuario que más adelante se detalla no pertenece al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presenta la calidad de vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **E.S.E. HOPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA QUINDIO** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación del paciente que requería de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y su vida y fue atendido por **E.S.E. HOPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA QUINDIO** pues era necesario



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.


ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de junio de 2017.

LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Directora de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud


CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

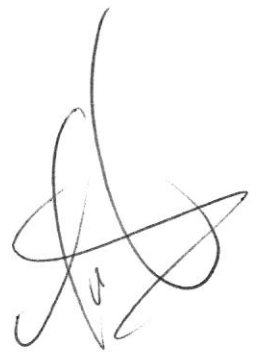
Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyectó:

Juan Gregorio Marín Guevara / Profesional Especializado.
Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento.
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FILANDIA QUINDIO

FECHA	FACTURA N°	USUARIO	DOCUMENTO	VALOR	D/LUCIONES	GLOSADO	COD GLOSA	ACEPTADO	OBSERVACIONES
11/04/2017	996622	MARIA POSADA RODRIGUEZ	CC 1088274898	\$ 51.324	\$ 0	\$ 0		\$ 51.324	Usuario Activo en la base de datos del Municipio de Pereira, Atencion de Urgencias pertinente
				\$ 51.324	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 51.324	

10935426



JOSE VICENTE LLINAS BRAUN
MEDICO AUDITOR



MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA

No. 11622 De 21/06/2017 Por 912.600,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO C.C o Nit 891401643 -1

GIRAR CHEQUE A: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA C.C o Nit 891401643

VALOR A PAGAR Novecientos Doce Mil Seiscientos Pesos M/Cte.

912.600,00

NETO A GIRAR

912.600,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 4437

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir Fecha. 20/06/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	912.600,00

Total obligación 912.600,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Debito	Crédito	Descripción
550208001	912.600,00	0,00	Subsidio a la oferta - Sector Salud
248001001	0,00	912.600,00	Subsidio a la Oferta Con Situación de
Sumas Iguales	912.600,00	912.600,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 22 JUN 2017	Revisado por: <i>[Signature]</i>	Fecha de salida 22 JUN 2017
Fecha de entrada	AutORIZACION FINANCIERA Fecha : Firma 27-07-17	Tesorero Páguese <i>[Signature]</i>



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 4437

Fecha expedición 20/06/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **912.600,00**

Son: Novecientos Doce Mil Seiscientos Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones: Facturas N ° 812979, 812980, 812981, 812982, 813066, 822213, 822214, 822215 E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA

Tercero	891401643	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO JAVIER DE JESUS CARDENAS PEREZ		
Documento	RESOLUCIONES	Nro. 3480	Fecha 09/06/2017	Nro. Int. 0
Duración	31/12/2017		Fecha fin	
Forma pago	contado			
Nro. Disponibilidad	1556			

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor **912.600,00**
C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113
Mes 6 **912.600,00**

JOSE WILMAR AGUIRRE RAMIREZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS (E)

Dada en pereira el dia 20/06/2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”.* (Negrillas fuera de texto).

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran “*Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS*”.

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a “**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**”, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que “*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*”.

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:

E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO DE LA VIRGINIA

FECHA	FACTURA N°	USUARIO	DOCUMENTO	VALOR	D/LUCIONES	GLOSADO	COD GLOSA	ACEPTADO	OBSERVACIONES
17/04/2017	812979	ANGIE VALENCIA ARENAS	TI 1004733266	\$ 97.508	\$ 0	\$ 0		\$ 97.508	Usuario activo en base de datos del municipio de pereira, atencion de Urgencias pertinente
17/04/2017	812980	MARIA BAÑOL MORALES	CC 30414098	\$ 49.324	\$ 0	\$ 0		\$ 49.324	Usuario activo en base de datos del municipio de pereira, atencion de Urgencias pertinente
17/04/2017	812981	SAMUEL AYALA JARAMILLO	RC 1086636748	\$ 73.625	\$ 0	\$ 0		\$ 73.625	Usuario activo en base de datos del municipio de pereira, atencion de Urgencias pertinente
17/04/2017	812982	MARIA CEBALLOS VELASQUEZ	CC 42024894	\$ 54.428	\$ 0	\$ 0		\$ 54.428	Usuario activo en base de datos del municipio de pereira, atencion de Urgencias pertinente
17/04/2017	813066	ALDEMAR MONTOYA VERGARA	CC 1088295069	\$ 125.511	\$ 0	\$ 0		\$ 125.511	Usuario activo en base de datos del municipio de pereira, atencion de Urgencias pertinente
15/05/2017	822213	EDINSON VILLEGAS ALVAREZ	RC 1127919764	\$ 48.825	\$ 0	\$ 0		\$ 48.825	Usuario activo en base de datos del municipio de pereira, atencion de Urgencias pertinente
15/05/2017	822214	ERIKA PARRA CORREA	CC 1087554288	\$ 62.339	\$ 0	\$ 0		\$ 62.339	Usuario activo en base de datos del municipio de pereira, atencion de Urgencias pertinente
15/05/2017	822215	MAURICIO ROJAS ROJAS	CC 1087548655	\$ 401.040	\$ 0	\$ 0		\$ 401.040	Usuario activo en base de datos del municipio de pereira, atencion de Urgencias pertinente

\$ 912.600 \$ 0 \$ 0 \$ 912.600

P/14437


 116/117



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA

No. 11626 De 21/06/2017 Por 382.500,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: ESE HOSPITAL SAN JOSE

C.C o Nit 891408918 - 1

GIRAR CHEQUE A: ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BELEN DE UMBRIA

C.C o Nit 891408918

VALOR A PAGAR Trescientos Ochenta Y Dos Mil Quinientos Pesos M/Cte.

382.500,00

NETO A GIRAR

382.500,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 4438 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 20/06/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	*****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	382.500,00

Total obligación 382.500,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	382.500,00	0,00	Subsidio a la oferta - Sector Salud Orden de pago 247817 ESE HOSPITAL SAN JOSE
248001001	0,00	382.500,00	Subsidio a la Oferta Con Situación de Orden de pago 247817 ESE HOSPITAL SAN JOSE
Sumas Iguales	382.500,00	382.500,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 22 JUN 2017	Revisado por: <i>Adm</i>	Fecha de salida 22 JUN 2017
Fecha de entrada	TESORERIA MUNICIPAL Autorización financiera	Tesorero
	Fecha : Firma 27-06-2017	Páguese : <i>DUNOSYMA</i>



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 4438

Fecha expedición 20/06/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **382.500,00**

Son: Trescientos Ochenta Y Dos Mil Quinientos Pesos M/Cte.
Objeto Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones Factura N° 1384067 ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BELEN DE UMBRIA

Tercero	891408918	ESE HOSPITAL SAN JOSE			
Documento	RESOLUCIONES	Nro. 3478	Fecha	09/06/2017	Nro. Int. 0
Duración	31/12/2017				Fecha fin
Forma pago	contado				
Nro. Disponibilidad	1556				

Rubro	30292112	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	Valor	382.500,00
C. Costo	1113	SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL		
Fondo	904	Recursos Balance Etesa Oferta		
Proyecto	16710021	Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira		
Disponibilidad	1556			

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 6 **382.500,00**

JOSE WILMAR AGUIRRE RAMIREZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS (E)

Dada en pereira el día 20/06/2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

"... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud".

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...". (Negrillas fuera de texto).*

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran "*Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS*".

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a "**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**", independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que "*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*".

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, los usuarios que más adelante se detallan no pertenecen al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presentan la calidad de vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE BELEN DE UMBRIA** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del personal administrativo y médico auditor, se constató la veracidad de la misma.

Que una vez revisada la depuración de cartera realizada por este despacho, con fecha del 10 de Noviembre de 2017, se conciliaron facturas con corte a 31 de diciembre de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

ARTICULO SEGUNDO: El pago que se ordena por esta Resolución se hará con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Municipio (Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social) Certificado de disponibilidad N°. 1556 del 08 de Febrero de 2017, Rubro 30292112, Centro de Costo 1113, Fondo 904, Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en el Municipio de Pereira.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los Veintiseis (26) días del mes de marzo de 2017.


LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Directora de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud


CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyectó:

Juan Gregorio Marín Guevara / Profesional Especializado.
Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento.
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA

No. 11634 De 21/06/2017 Por 899.876,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMONICA C.C o Nit 8914116631

GIRAR CHEQUE A: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMONICA C.C o Nit 8914116631 DE DOSQUEBRADAS

VALOR A PAGAR Ochocientos Noventa Y Nueve Mil Ochocientos Setenta Y Seis Pesos M/Cte. **899.876,00**

NETO A GIRAR 899.876,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 4443 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha.** 20/06/2017

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	899.876,00
Total obligación					899.876,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	899.876,00	0,00	Subsidio a la oferta - Sector Salud
248001001	0,00	899.876,00	Subsidio a la Oferta Con Situación de
Sumas Iguales	899.876,00	899.876,00	Orden de pago 247825 EMPRESA SOCIAL DEL ES

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada 22 JUN 2017	Revisado por : <i>[Signature]</i>	Fecha de salida 22 JUN 2017
Fecha de entrada 22 JUN 2017	Autorización financiera Fecha : Firma 27-06-17	Tesorero Páguese : <i>[Signature]</i>



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 4443

Fecha expedición 20/06/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **899.876,00**

Son: Ochocientos Noventa Y Nueve Mil Ochocientos Setenta Y Seis Pesos M/Cte.
Objeto: Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones: Facturas N° 670559, 670967, 672100, 673179, 673180, 673860, 673861. RESOLUCIÓN 3483 Facturas N° 663821 Y 667546. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMONICA DE DOSQUEBRADAS.

Tercero 8914116631 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMONICA -
Documento RESOLUCIONES Nro. 3479/83 Fecha 09/06/2017 Nro. Int. 0
Duración 31/12/2017 Fecha fin
Forma pago contado
Nro. Disponibilidad 1556

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor 899.876,00
C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 6	899.876,00
-------	-------------------

JOSE WILMAR AGUIRRE RAMIREZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS (E)

Dada en pereira el día 20/06/2017



109 JUN 2017

DE 3479

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad**. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”. (Negrillas fuera de texto).*

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran “*Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS*”.

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a “**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**”, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que “*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*”.

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:

109 JUN 2017

DE --- 3 4 7 9

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, los usuarios que más adelante se detallan no pertenecen al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presentan la calidad de vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **E.S.E. HOSPITAL SANTA MONICA DOSQUEBRADAS** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación de los pacientes que requerían de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y sus vidas y fueron atendidos por **E.S.E. HOSPITAL SANTA MONICA DOSQUEBRADAS** pues era

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

ARTICULO SEGUNDO:

El pago que se ordena por esta Resolución se hará con cargo al presupuesto de rentas y gastos del Municipio (Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social) Certificado de disponibilidad N°. 1556 del 08 de Febrero de 2017, Rubro 30292112, Centro de Costo 1113, Fondo 904, Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en el Municipio de Pereira.

ARTICULO TERCERO:

La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.

ARTICULO CUARTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los seis (06) días del mes de junio de 2017.


LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Directora de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud


CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyectó:

Juan Gregorio Marín Guevara / Profesional Especializado.
Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento.
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa



20/04/2017	673860	DAVID ACOSTA DIAZ	RC 1089627495	\$ 68.800	\$ 0	\$ 0		\$ 68.800	Usuario activo en base de datos del municipio de Pereira, atención de Urgencias pertinente
20/04/2017	673861	JHON CORREA MOLINA	CC 10129389	\$ 156.671	\$ 0	\$ 0		\$ 156.671	Usuario activo en base de datos del municipio de Pereira, atención de Urgencias pertinente
27/04/2017	675547	ALBERT RUIZ CANO	CC 18516071	\$ 222.212	\$ 0	\$ 222.212	816	\$ 0	Se Glosa factura ya que el usuario para el momento de la atención reposa como activo en el Régimen Contributivo según Maestros compensados; Se anexa evidencia
				\$ 1.367.661	\$ 0	\$ 618.685		\$ 748.976	

APRUBADO

John Anderson Pelaez Torres
Contratista

30 MAY 2017.



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA No. 11645 De 21/06/2017 Por 251.816,00

Recurso:

C. Pago: Clase pago :SALUD

Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO : Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira

A FAVOR DE: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ,DE SANTA ROSA DE CABAL C.C o Nit 891480036 -6

GIRAR CHEQUE A: E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DE SANTA ROSA DE C.C o Nit 891480036 CABAL

VALOR A PAGAR Doscientos Cincuenta Y Un Mil Ochocientos Dieciseis Pesos M/Cte. **251.816,00**

NETO A GIRAR 251.816,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 4442 Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con ir **Fecha. 20/06/2017**

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1113	****	3 02 9 21 1 2	Egresos Prestacion de Servicios No Pos	904 Recursos Balance Etesa Oferta	251.816,00

Total obligación 251.816,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
550208001	251.816,00	0,00	Subsidio a la oferta - Sector Salud Orden de pago 247836 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE
248001001	0,00	251.816,00	Subsidio a la Oferta Con Situación de Orden de pago 247836 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE
Sumas Iguales	251.816,00	251.816,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

DIRECCION OPERATIVA DE ASUNTOS CONTABLES

Fecha de entrada	Revisado por :	Fecha de salida
22 JUN 2017	<i>[Firma]</i>	22 JUN 2017
Fecha de entrada	Autorización financiera	Páguese
2017	21-07-17	<i>[Firma]</i>



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 4442

Fecha expedición 20/06/2017 Fecha vencimiento 31/12/2017 Valor Total **251.816,00**

Son: Doscientos Cincuenta Y Un Mil Ochocientos Dieciseis Pesos M/Cte.
Objeto Prestar atención inicial de urgencias en las instituciones de salud a los usuarios con incapacidad de pago y en calidad de participantes vinculados al SGSSS según lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, en el marco del proyecto Administración del aseguramiento al sistema general de seguridad social en el municipio de Pereira.

Observaciones FACTURAS N° 2991461, 2999873. RESOLUCIÓN 3488 FACTURA N° 3006091 E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL

Tercero 891480036 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ,DE SANTA ROSA DE CABAL -
Documento RESOLUCIONES Nro. 3482 Fecha 09/06/2017 Nro. Int. 0
Duración 31/12/2017 Fecha fin
Forma pago contado
Nro. Disponibilidad 1556

Rubro 30292112 Egresos Prestacion de Servicios No Pos Valor **251.816,00**
C. Costo 1113 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL
Fondo 904 Recursos Balance Etesa Oferta
Proyecto 16710021 Administración del Aseguramiento en Salud al Sistema de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Pereira
Disponibilidad 1556

INTENCION DE PAGO

Rubro 30292112 Fondo 904 C. Costo 1113

Mes 6	251.816,00
-------	------------

JOSE WILMAR AGUIRRE RAMIREZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS (E)

Dada en pereira el día 20/06/2017

**09 JUN 2017 DE**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Decreto de Delegación N° 016 de enero 13 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reformado por el acto Legislativo No 02 de 2009 establece:

“... La atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de Promoción, protección y recuperación de la Salud”.

*Corresponde al Estado Organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y el Saneamiento ambiental **conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.** También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley...”. (Negrillas fuera de texto).*

Que el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, estableció el tipo de participantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre los que se encuentran “*Las personas con incapacidad de pago que no se encuentren afiliadas al Régimen Subsidiado, serán atendidas en las instituciones de salud, en calidad de participantes vinculadas al SGSSS*”.

Que la Ley 100 del de 1993 en su Art. 159 numeral 2 establece que los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud tienen derecho a “**la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional**”, independiente de su capacidad económica y que el costo será pagado por quien corresponda una vez verificado los soportes.

Que el artículo 168 de la Ley 100 de 1993 establece que “*La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa. El costo de estos servicios será pagado por el fondo de solidaridad y garantía en los casos previstos en el artículo anterior, o por la entidad promotora de salud al cual esté afiliado, en cualquier otro evento*”.

Que en cuanto a la población que compete atender al Municipio en el tema de Prestación de Servicios de Salud, se encuentra reglamentado por las siguientes normas:



09 JUN 2017

DE

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS”

Que la circular externa 010 de 2006 del Ministerio de la Protección Social da "Instrucciones sobre la atención oportuna a la población, especialmente cuando está en peligro la vida de los pacientes" y establece la obligatoriedad de la aplicación de triage (clasificación de la prioridad para la atención de urgencias) por personal idóneo de salud (médico), a la vez que reiteran, otra vez, las pautas dadas por la norma, amenazando con la imposición de las sanciones previstas.

Que el artículo 8 Numeral 5 de la Resolución 006408 del 26 de diciembre de 2016 establece que la Atención de urgencias es la "*Modalidad de prestación de servicios de salud que busca preservar la vida y prevenir las consecuencias críticas, permanentes o futuras, mediante el uso de tecnologías en salud para la atención de usuarios que presenten alteración de la integridad física, funcional o mental, por cualquier causa y con cualquier grado de severidad que comprometan su vida o funcionalidad*".

Que la Ley Estatutaria 1751 del 2015 en su artículo 10 literal b establece que las personas tiene derecho a recibir la atención de urgencias requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; y el artículo 14 establece que para acceder a servicios y tecnologías de salud no se requerirá ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencia.

Que en cumplimiento en la normatividad anteriormente mencionada, la Entidad Territorial debe garantizar la prestación de los servicios de salud para la población vulnerable, no asegurada del Municipio, buscando que sea oportuna y eficaz con accesibilidad al servicio requerido ya sea con personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas.

Que las leyes colombianas obligan a las IPS a atender las urgencias de las personas con carácter de vinculadas y a los entes territoriales a pagar el valor correspondiente de dichas atenciones.

Que verificada en la base de datos de la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio, los usuarios que más adelante se detallan no pertenecen al régimen subsidiado, ni contributivo, pero si presentan la calidad de vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que examinada la historia clínica aportada por **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL** como soporte de la atención recibida, se evidencia que el servicio brindado fue de baja complejidad, correspondiendo al primer nivel de atención.

Que una vez verificada la información por parte del Auditor Médico, se constató la veracidad de la misma.

Que para el caso que nos ocupa, hacemos relación de los pacientes que requerían de la atención médica urgente, necesaria para estabilizar su salud y sus vidas y fueron

09 JUN 2017 DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS"

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deberá registrarse presupuestalmente, a fin de adelantar el trámite respectivo para el pago final de los servicios prestados.


ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de mayo de 2017.


LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Directora de Vigilancia, Control y Aseguramiento en Salud


CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Secretario de Hacienda


DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera

Visto Bueno:
Revisión Legal:
Proyectó:

Juan Gregorio Marín Guevara / Profesional Especializado.
Sandra Milena Osorio García / Abogada Contratista Aseguramiento.
Sandra Milena Rendón Gil / Auxiliar administrativa

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL

FECHA	FACTURA N°	USUARIO	DOCUMENTO	VALOR	D/LUCIONES	GLOSADO	COD GLOSA	ACEPTADO	OBSERVACIONES
13/03/2017	2991461	CELSO JARAMILLO VALENCIA	CC 9856669	\$ 114.080	\$ 0	\$ 0		\$ 114.080	Usuario Activo en la base de datos del Municipio de Pereira, Atencion de Urgencias pertinente
18/03/2017	2994702	GUSTAVO VERA LOPEZ	CC 1004698950	\$ 43.600	\$ 0	\$ 43.600	602	\$ 0	Se realiza glosa total; Usuario que consulta por sintomatología de 4 dias de evolucion, hemodinamicamente estable , sin fiebre ni deshidratacion, en horas de las 8:00 AM no Urgencia debio ser remitido a consulta prioritaria.
28/03/2017	2999873	JUAN LOZANO CORREA	CC 10031502	\$ 48.400	\$ 0	\$ 0		\$ 48.400	Usuario Activo en la base de datos del Municipio de Pereira, Atencion de Urgencias pertinente
				\$ 206.080	\$ 0	\$ 43.600		\$ 162.480	

OK
IMP. RECAL



JOSE VICENTE LLINAS BRAUN
MEDICO AUDITOR